

CONTR 2026 87216

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE LAS PRESAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR (CÁDIZ)” POR UN VALOR ESTIMADO DE 50.400,00€ (IVA EXCLUIDO)

IMPORTE DEL CONTRATO: 50.400,00 €

IMPORTE PRORROGA: 0,00 €

VALOR ESTIMADO: 50.400,00 €

CPV:

1. 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 OBJETO

La presente memoria tiene por objeto definir las prescripciones técnicas que regirán en el contrato para realizar los trabajos correspondientes al SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE PRESAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR (CÁDIZ).

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Se trata de contratos con terceros para cubrir labores de limpieza de las instalaciones del Sistema de Explotación.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La plantilla y los medios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua están dimensionados para un mantenimiento mínimo de las instalaciones, siendo en algunos casos insuficiente.

Por lo anteriormente expuesto se requiere una contratación externa que complemente y/o suplan las labores de limpieza de las instalaciones que no pueden ser afrontadas con el personal propio.

CONTRATO RESERVADO DA 4ª LCSP: No

2 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No.

3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 50.400,00 €

Importe del IVA: 10.584,00 €

Importe total (IVA incluido): 60.984,00 €

(1)Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Costes directos:	41.652,90 €
Costes indirectos:	
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	8.747,10 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional :	
Presupuesto ejecución por contrata:	50.400,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	10.584,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	60.984,00 €

Valor estimado del contrato 50.400 € (IVA excluido)

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP en función a precios unitarios): No

Fuente de Financiación: Actividad atribuida. Plan de Gestión Agencia de Medio Ambiente y Agua
2022-2026. BOJA n.º 14 de 21/01/2022

Financiación Fondos Europeos : No

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	16.940,00	2051010046	G/51D/22700/00	01
2027	40.656,00	2051010046	G/51D/22700/00	01
2028	3.388,00	2051010046	G/51D/22700/00	01

4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

Plazo total (en meses): 18 MESES

Posibilidad de prórroga: NO

5 GARANTÍAS

Garantía definitiva: No.

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6 HABILITACIÓN PROFESIONAL

No se exige habilitación empresarial o profesional

7 ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo a cabo un medio de racionalización que se tramitará mediante procedimiento abierto súper-simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

8 CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del expediente CONTR 2026 87216 SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN DE LAS PRESAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR (CÁDIZ) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

<u>Criterio:</u> <u>Oferta económica (1)</u>	90
<u>Criterio:</u> Medioambiental <u>Justificación de la elección:</u> Se ha introducido este criterio medioambiental en base a la necesidad de minimizar el impacto ecológico negativo a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos utilizados en el contrato, promoviendo la sostenibilidad y la protección de los recursos naturales. <u>Documentación a presentar:</u> Se deberá aportar Declaraciones Responsables para el cumplimiento de los criterios ambientales señalados en el ANEXO 1 - Uso intensivo de productos de limpieza con bajo impacto ambiental - Utilización de accesorios de limpieza de microfibra - Utilización de accesorios de limpieza con bajo impacto ambiental	10

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 90 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio Medioambiental se valorará de la siguiente forma:

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Declaración Responsable con el uso intensivo de productos de limpieza con bajo impacto ambiental según ANEXO 1	4 Puntos
Declaración Responsable con la utilización de accesorios de limpieza de microfibra según ANEXO 1	3 Puntos
Declaración Responsable con la utilización de accesorios de limpieza con bajo impacto ambiental según ANEXO 1	3 Puntos

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente en la presente Memoria Justificativa y PPT de la licitación.
- Se trata de la limpieza de unas instalaciones en las que no es posible modificar los plazos de prestación del servicio (prestaciones mensuales)
- La tipología del servicio de limpieza no permite la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato.

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

El adjudicatario deberá aportar **Declaración Responsable** indicando su compromiso con el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las distintas normativas que la desarrollan, así como el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9 SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **NO SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN**

PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

PENALIDADES

(X) Se establecen las siguientes penalidades:

Incumplimientos graves:

- Incumplimiento del servicio: Falta de limpieza, tareas no realizadas o limpieza defectuosa. Penalidad del 2% del precio del contrato
- Falta de personal: No contar con el personal necesario o falta de personal de sustitución. Penalidad del 2% del precio del contrato
- Incumplimiento de seguridad e higiene: No utilizar los equipos de protección individual (EPIs) o no seguir protocolos de seguridad. Penalidad del 2% del precio del contrato
- Uso de materiales inadecuados: Utilizar productos de limpieza no autorizados o de mala calidad. Penalidad del 2% del precio del contrato

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Incumplimiento del servicio	Falta de limpieza, tareas no realizadas o limpieza defectuosa No contar con el personal necesario o falta de personal de sustitución	2% del precio del contrato
Falta de personal	No contar con el personal necesario o falta de personal de sustitución	2% del precio del contrato
Incumplimiento de seguridad e higiene	No utilizar los equipos de protección individual (EPIs) o no seguir protocolos de seguridad	2% del precio del contrato

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CRITERIO MEDIOAMBIENTAL

Uso intensivo de productos de limpieza con bajo impacto ambiental

Todos los productos de limpieza a utilizar en los trabajos objeto del contrato serán productos con un impacto ambiental reducido, debiendo cumplir con los criterios de toxicidad para los organismos acuáticos, biodegradabilidad, y de sustancias excluidas y restringidas establecidos en la Decisión (UE) 2017/1217 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a productos de limpieza de superficies duras (DOUE L180, 12/07/2017).

El producto final no estará clasificado ni etiquetado como sustancia de toxicidad aguda, sustancia de toxicidad específica para determinados órganos, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción ni sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L353, 31/12/2008).

Todos los tensioactivos serán fácilmente degradables en condiciones aerobias. Además, los tensioactivos clasificados como peligrosos para el medio ambiente acuático [categoría aguda 1 (H400) o categoría crónica 3 (H412)], de conformidad con el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, serán biodegradables en condiciones anaerobias.

El producto final no incluirá sustancias entrantes que hayan sido identificadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 1907/2006, que establece la lista de posibles sustancias extremadamente preocupantes.”

Verificación: El licitador deberá entregar una Declaración Responsable con la lista identificativa de todos los productos que serán utilizados en la ejecución del contrato junto con la documentación que pruebe el cumplimiento de los requisitos anteriores. Se considerará que cumplen los requisitos los productos que dispongan de la etiqueta ecológica de la UE de productos de limpieza de superficies duras o de alguna otra ecoetiqueta ISO Tipo I.

Medios de prueba prevalentes aceptados para los productos de limpieza: Etiqueta ecológica de la UE. Ecoetiqueta ISO Tipo I.

Utilización de accesorios de limpieza de microfibra

Al menos el 70% de los accesorios textiles de limpieza, como bayetas, cabezas de fregona o mopas, utilizados por año en las tareas de limpieza objeto del contrato deberán estar fabricados con microfibra.

Verificación: El licitador deberá presentar una Declaración Responsable con la lista identificativa de los accesorios textiles de limpieza que serán utilizados en la ejecución del contrato (tipo y cantidades de productos) especificando cuáles de estos están fabricados con microfibra y aportando la documentación (facturas pertinentes, etiquetas) que pruebe dicha circunstancia.

Medios de prueba prevalentes aceptados para los accesorios de limpieza fabricados con microfibra: Documentación probatoria (facturas, etiquetas) y declaración responsable de que el porcentaje de

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



accesorios exigido están fabricados con microfibra. Etiqueta ecológica de la UE para los productos textiles u otra Ecoetiqueta ISO Tipo I.

Utilización de accesorios de limpieza con bajo impacto ambiental

Al menos el 40% de los accesorios textiles de limpieza, como bayetas, cabezas de fregona o mopas, utilizados por año, deberán cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a los productos textiles, según los distintos tipos de fibras textiles, y también con los criterios establecidos en relación con los procesos y productos químicos utilizados en su producción, dispuestos en la Decisión de la Comisión 2014/350/UE, de 5 de junio de 2014, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a los productos textiles, o que hayan obtenido otra etiqueta ecológica EN ISO 14024 de tipo I, reconocida oficialmente, o equivalente, que asegure el cumplimiento de los mismos requisitos y criterios de producción.”

Verificación: El licitador deberá presentar una Declaración Responsable con la lista identificativa de los accesorios textiles de limpieza que serán utilizados en la ejecución del contrato (tipo y cantidades de productos) especificando cuáles de estos cuentan con la etiqueta ecológica de la UE para los productos textiles u otra etiqueta ecológica EN ISO 14024 de tipo I y aportando la documentación que pruebe dicha circunstancia.

Medios de prueba prevalentes aceptados para los accesorios de limpieza con bajo impacto ambiental: Etiqueta ecológica de la UE para los productos textiles u otra Ecoetiqueta ISO Tipo I.

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUROS

1. CONTRATOS DE SERVICIOS HASTA 100.000€ DE PRESUPUESTO:

Seguro Responsabilidad Civil: SI

Límite de indemnización por siniestro: Trescientos mil euros (300.000 €).

El sublímite de indemnización por víctima no deberá ser inferior a trescientos mil euros (300.000 €)

GONZALO CARRERO PEREZ ANGULO		24/06/2026 13:58:01	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw5r3oD4GpzcZ6R2235D3lqL86B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	